



HOSPITAL MILITAR CENTRAL GRUPO GESTIÓN CONTRATOS

FORMULARIO N° 03 DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS Y RESPUESTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA
N° 004/2017

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

Los comités estructuradores informan que las observaciones allegadas a esta entidad los días 27 y 28 de abril del año en curso, son extemporáneas ya que mediante Resolución No. 375 del 20 de abril de 2017, mediante la cual se dio apertura al presente proceso de selección se estableció como plazo para observar el Pliego de Condiciones Definitivo hasta el 24 de Abril del 2017, sin embargo dada la importancia de las observaciones y en aras de dar aplicación a los principios de transparencia y publicidad los comités estructuradores se permiten dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de contratación de la siguiente forma:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN N° 1

Tomando como referencia la Adenda No. 1 publicada por la Entidad el día 27 de abril de 2017, en la cual se expone literalmente que: "...las constancias y/o certificaciones y/u órdenes de compra de contratos ejecutados que allegue el contratista deben indicar que al menos un ítem que conforma el grupo ofertado fue suministrado a la entidad contratante para lo cual deberá anexar copia simple del correspondiente contrato". (Negrita, cursiva y subrayado fuera de texto). Asimismo, se solicita que: "NOTA 1. DICHOS CONTRATOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CON LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. EL OFERENTE EN SU EXPERIENCIA REGISTRADA Y CON LA CUAL PRETENDA ACREDITAR EL REQUISITO HABILITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON AL MENOS UN CÓDIGO UNSPSC DEL GRUPO OFERTADO LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL RUP HASTA EL TERCER NIVEL DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD." (Negrita, cursiva y subrayado fuera de texto).

Se solicita amablemente a la Entidad que permita la no coincidencia de los anteriores requisitos de manera conjunta, es decir, que permita que los oferentes deban tener un contrato debidamente inscrito en el RUP y adicional que éste contenga en los códigos UNSPSC al menos un (1) código de los cuales son relacionados por la Entidad en cada uno de los grupos y que apropiadamente homologan los productos requeridos, pero que el contrato que se puede anexar en su copia simple no coincida necesariamente con el mismo contrato que se haya inscrito en el RUP. Lo anterior dado que para algunos productos requeridos por la Entidad las condiciones y/o descripciones específicas pueden ser consideradas como especiales y/o exclusivas, lo que conlleva a que los demandantes de productos

tales como los solicitados en el Grupo No. 10 sean reducidos y bastante específicos, debido a la complejidad de los procedimientos y especialidades de las mismas Entidades.

La convergencia de la trinidad de condiciones en al menos los productos del Grupo 10 es poco probable y podría decirse que única, de tal forma que se sustenta la solicitud presentada en la anterior argumentación y se expone que para el Hospital Militar Central la ampliación y/o flexibilización de los requisitos solicitados incrementa la posibilidad de adjudicación al mejor oferente, maximizando el bienestar social, sin sacrificar de ninguna forma o poner en condiciones de poca fiabilidad la óptima ejecución del contrato por parte del adjudicatario seleccionado.

Allende la anterior solicitud se es consciente de la extemporaneidad de las observaciones, pero se presentan dado que se asumen son sustanciales y no meramente de forma.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

El comité jurídico y técnico estructurador informa al observante que NO acepta la observación, toda vez que la Entidad debe establecer criterios de evaluación que permitan escoger a los oferentes que tengan capacidad Jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización sólidas lo cual permite una adecuada ejecución del futuro contrato, aunado a lo anterior los insumos que se pretenden adquirir a través del presente proceso de selección impactan directamente en la vida de los usuarios que atiende esta Entidad, puesto que son utilizados en los procedimientos quirúrgicos que a diario realiza el Hospital Militar Central, razón por la cual en la experiencia se solicita que de los contratos allegados por los oferentes para acreditar experiencia al menos UNO de los insumos (ítems) que pertenecen al Grupo Ofertado hayan sido suministrados a la entidad que expide la certificación, y con el fin de verificar dicha información se solicita copia del correspondiente contrato.

Ahora bien, se aclara al observante que las especificaciones técnicas establecidas en la Adenda No. 1, son primero para satisfacer la necesidad que tiene el Hospital y segundo a las observaciones realizadas por interesados en participar en el proceso durante el traslado de observaciones del Proyecto de Pliego y Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron acogidas por el comité técnico estructurador ampliando al máximo las especificaciones para permitir la mayor participación de oferentes.

Finalmente, excluir de los requisitos habilitantes el aparte que indica que:

"NOTA No. 1: DICHOS CONTRATOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CON LA CLASIFICACION EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES (...)", no es posible ya que los únicos contratos que brindan certeza de cumplimiento y ejecución son aquellos que se encuentran debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR TM COLOMBIA

OBSERVACIÓN N° 1

De acuerdo a los pliegos de condiciones y a la respuesta a las observaciones publicada el día 26 de abril de 2017, agradecemos considerar que varios de los oferentes han solicitado que el Numeral 3.3.6 INDICADORES FINANCIEROS del oferente considere la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015.

Esto teniendo en cuenta que para la renovación del RUP se establece que hasta el quinto día hábil de abril es el plazo máximo para presentar la renovación de este documento, y por tanto después de ello y a partir del diez de abril comienza el periodo de análisis, de la información y el proceso de verificación, con base en lo anterior muchos de los proponentes nos encontramos en proceso de análisis, verificación y subsanación de la información para tener la expedición del RUP.

Si bien es cierto el proceso de esta obligación legal no le corresponde a la Entidad, agradecemos considerar que muchos de los oferentes interesados, se encuentran en este proceso y por tanto se podría estar restringiendo la participación y pluralidad de proveedores en capacidad de cumplir con el objeto del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

El comité económico estructurador informa al observante que NO acepta la observación, razón por la cual reitera la respuesta emitida mediante Formulario No.2, publicado el día 26 de abril del año en curso así:

(...) “se permite informar que de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 establece lo siguiente:

“Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP: Las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

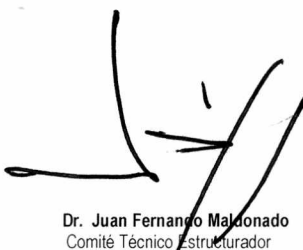
La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento” (...) Negrilla y subraya fuera del texto

En consecuencia, la ley estableció como una obligación legal para los **OFERENTES** que quieran participar en los procesos de contratación estatal, renovar el RUP a más tardar hasta el quinto día hábiles del mes de abril, es decir hasta el 7 de abril de la presente vigencia tal y como lo indica el observante; dándoles más de 2 meses del primer trimestre para cumplir con dicha obligación, adicionalmente la audiencia de subasta inversa fue programada por la entidad para ser desarrollada el día 15 de mayo de 2017, lo cual indica que los posibles oferentes contaron con el tiempo suficiente para renovar su RUP dentro de los términos legales y que el mismo adquiriera firmeza antes de la realización de la audiencia de subasta inversa.”

Proyectó:


P.D. Natalia Pinto Mejía
Comité Jurídico Estructurador


P.D. Yolima Gonzalez Soler
Comité Económico Estructurador


Dr. Juan Fernando Maldonado
Comité Técnico Estructurador